



Municipalidad de La Molina

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° **209** -2019-MDLM

La Molina; **04 JUL 2019**

**VISTOS:** el Informe N° 334-2019-MDLM/GGAOP/SGOP de fecha 23 de abril de 2019, el Informe N° 335-2019-MDLM/GGAOP/SGOP de fecha 23 de abril de 2019, el Informe N° 373-2019-MDLM/GGAOP/SGOP de fecha 15 de mayo de 2019, el informe N° 0714-2019-MDLM-GAF-SGL de fecha 25 de junio del 2019, emitido por la Subgerencia de Logística, el Informe N° 172-2019-MDLM-GAF del 27 de junio de 2019 emitido por la Gerencia de Administración Finanzas y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno que emanan de la voluntad popular, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración;

Qué; el numeral 15.2 del artículo 15° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado establece que el Plan Anual de Contrataciones – PAC que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con en el Presupuesto Inicial de Apertura, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado o no, y de la fuente de financiamiento.

Qué; el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su numeral 6.1 establece que el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento; asimismo en su numeral 6.2 establece Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Qué; el numeral 6.2 del artículo 6° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que, "(...) *Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. (...)*".

Qué; el numeral 6.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que la Entidad publica su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso

Que, el numeral 6.4 del artículo 6° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se indica que, "(...) *Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad. (...)*".

Qué; la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD - Plan Anual de Contrataciones, aprobado por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE en su numeral 7.6.1 dispone que, "(...) *Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. (...)*" y adicionalmente dentro del mismo cuerpo normativo ya expuesto en su numeral 7.6.2 precisa que, "(...) *Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE. (...)*"

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 034-2019-MDLM, se facultó al Gerente Municipal aprobar y/o modificar el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad de La Molina, de conformidad con las disposiciones vigentes en materia de contratación pública;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 004-2019-MDLM, del 18 de enero del 2019, se aprobó el Plan de Contrataciones de la Municipalidad de la Molina correspondiente al ejercicio fiscal 2019.

Qué; mediante el informe N° 334-2019-MDLM/GGAOP/SGOP de fecha 23 de abril de 2019, el Informe N° 335-2019-MDLM/GGAOP/SGOP de fecha 23 de abril de 2019 y el Informe N° 373-2019-MDLM/GGAOP/SGOP, la Subgerencia de Obras Públicas solicita la contratación del servicio de supervisión de las obras "Ampliación del Centro Integral del Adulto Mayor La Molina, distrito de La Molina-Lima-Lima", "Mejoramiento del Parque Gran Mariscal Ramón Castilla, Sector 2 Distrito de La Molina-Lima-Lima y





Municipalidad de La Molina

"Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Vías Internas de la Urbanización Covima, Distrito de La Molina-Lima-Lima"

Que, mediante Informe N° 714 -2019-MDLM-GAF-SGL de fecha 25.06.2019, e Informe N° 172-2019-MDLM-GAF de fecha 27.06.2019, la Subgerencia de Logística y la Gerencia de Administración y Finanzas, solicitan se realice las coordinaciones necesarias para modificar el Plan Anual de Contrataciones a fin de incluir los procedimientos de selección señalados en el artículo primero de la presente Resolución.

Qué; los procedimientos de selección a incluirse cuentan con las certificaciones de Crédito Presupuestario N° 0000001803; 0000001805 y 0000002577 las mismas que han sido emitidas por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional.

Estando a lo expuesto, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y Su Reglamento y; en uso de las facultades otorgadas por la Resolución de Alcaldía N° 034-2019-MDLM, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) de la Municipalidad de La Molina, aprobado por Ordenanza N° 320 publicado en el diario oficial el Peruano el 28 de agosto de 2016;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Aprobar la cuarta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad de La Molina correspondiente al ejercicio fiscal 2019, con la finalidad de INCLUIR tres (03) Procedimientos de Selección de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO	VALOR REFERENCIAL	TIPO DE PROCESO
Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra "Ampliación del Centro Integral del Adulto Mayor La Molina, distrito de La Molina-Lima-Lima"	S/ 113,278.00	ADJUDICACION SIMPLIFICADA
Servicio de Consultoría de Obra para Supervisión de la Obra "Mejoramiento del Parque Gran Mariscal Ramón Castilla, Sector 2 Distrito de La Molina-Lima-Lima"	S/ 81,531.84	ADJUDICACION SIMPLIFICADA
Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Vías Internas de la Urbanización Covima, Distrito de La Molina-Lima-Lima"	S/ 154,410.00	ADJUDICACION SIMPLIFICADA

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Encargar a la Subgerencia de Logística efectue la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro del plazo no mayor de (05) días hábiles de aprobada la modificación en cumplimiento del numeral 6.3 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Encargar al Órgano Encargado de las Contrataciones el cumplimiento del Plan Anual de Contrataciones aprobado.

**ARTÍCULO CUARTO.**- Exhortar al Órgano Encargado de las Contrataciones-OEC evitar incurrir en sucesivas modificaciones del PAC, conforme lo señala el numeral 7.6.5 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE de fecha 29.01.2019

**ARTÍCULO QUINTO.**- Encargar a la Gerencia de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución, a través de la página web institucional ([www.munimolina.gob.pe](http://www.munimolina.gob.pe)) dentro del plazo referido en el artículo segundo de la presente Resolución

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JULIO EDÉN MARTÍNEZ GARCÍA  
GERENTE MUNICIPAL